

DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN PROYECTOS Y ACTIVIDADES DE LOS SUBSECTORES DE PESCA Y ACUICULTURA EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL (SEIA)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. MARCO NORMATIVO

La Constitución Política del Perú en su artículo 2 numerales 5 y 17 establece que toda persona tiene derecho a solicitar sin expresión de causa la información que requiera y a recibirla de cualquier entidad pública, en el plazo legal, con el costo que suponga el pedido, exceptuándose las informaciones que afectan la intimidad personal y las que expresamente se excluyan por ley o por razones de seguridad nacional, y a participar, en forma individual o asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la Nación, respectivamente.

La Ley N° 28611, Ley General del Ambiente en el artículo III de su Título Preliminar señala que, en el marco del derecho a la participación en la gestión ambiental, toda persona tiene el derecho a participar responsablemente en los procesos de toma de decisiones, así como en la definición y aplicación de las políticas y medidas relativas al ambiente y sus componentes, que se adopten en cada uno de los niveles de gobierno. El Estado concerta con la sociedad civil las decisiones y acciones de la gestión ambiental.

La misma Ley en sus artículos 46 y 48 numeral 48.1 prevé que toda persona natural o jurídica, en forma individual o colectiva, puede presentar opiniones, posiciones, puntos de vista, observaciones u aportes, en los procesos de toma de decisiones de la gestión ambiental y en las políticas y acciones que incidan sobre ella, así como en su posterior ejecución, seguimiento y control, precisando que el derecho a la participación ciudadana se ejerce en forma responsable, y que las autoridades públicas establecen mecanismos formales para facilitar la efectiva participación ciudadana en la gestión ambiental y promueven su desarrollo y uso por las personas naturales o jurídicas relacionadas, interesadas o involucradas con un proceso particular de toma de decisiones en materia ambiental o en su ejecución, seguimiento y control, respectivamente.

La Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental en su artículo 13 establece que dicho sistema garantiza instancias formales de difusión y participación de la comunidad en el proceso de tramitación de las solicitudes y de los correspondientes estudios de impacto ambiental, e instancias no formales que el proponente debe impulsar para incorporar en el estudio de impacto ambiental la percepción y opinión de la población potencialmente afectada o beneficiada con la acción propuesta.

Con Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM se aprobó el Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales que tiene por finalidad, entre otros, establecer las disposiciones sobre acceso a la información pública con contenido ambiental, para facilitar el acceso ciudadano a la misma, y regular los mecanismos y procesos de participación y consulta ciudadana en los temas de contenido ambiental.

Mediante Decreto Supremo N° 012-2019-PRODUCE se aprobó el Reglamento de Gestión Ambiental de los Subsectores Pesca y Acuicultura que tiene por objeto regular la gestión ambiental, la conservación y aprovechamiento de los recursos hidrobiológicos en el desarrollo de los proyectos de inversión y actividades de los subsectores pesca y acuicultura, así como regular los instrumentos de gestión ambiental y los procedimientos administrativos vinculados a ellos.

El citado Reglamento en su artículo 5 y en su Quinta Disposición Complementaria Final señala que la gestión ambiental en los subsectores pesca y acuicultura se rige por los principios establecidos, entre otros, en el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, en el que se contempla al de participación, en virtud al cual se promueve la intervención

informada y responsable de todos los interesados en el proceso de evaluación de impacto ambiental para una adecuada toma de decisiones acordes con los objetivos del SEIA, y que el Ministerio de la Producción mediante Decreto Supremo, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente, aprueba el Reglamento de Participación Ciudadana para los Subsectores Pesca y Acuicultura, respectivamente.

En tal sentido, resulta necesario aprobar el Reglamento de Participación Ciudadana en Proyectos y Actividades de los Subsectores de Pesca y Acuicultura en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) que tiene por objeto establecer el marco normativo que regula el proceso de participación ciudadana en la gestión ambiental de las actividades de pesca y acuicultura, garantizando la oportunidad a la ciudadanía de participar con equidad.

2. PROBLEMÁTICA

2.1 NECESIDAD DE APROBAR EL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Las actividades pesqueras y acuícolas cumplen un rol fundamental en la economía del país, como fuente de ingresos de divisas y generación de empleo, motivo por el cual requiere una gestión empresarial responsable en armonía con la preservación y conservación del ambiente, de la salud pública y la sostenibilidad de los recursos hidrobiológicos, la biodiversidad y el patrimonio cultural, en el marco del desarrollo sostenible.

El desarrollo de algunas actividades pesqueras y acuícolas requieren de la elaboración de Instrumentos de Gestión Ambiental (IGA), en los que se consideran como requisito indispensable la participación ciudadana para su certificación ambiental, a fin de garantizar la ejecución de dichas actividades en armonía con el desarrollo socioeconómico de las poblaciones del entorno, en el marco del principio de desarrollo sostenible.

En lo que concierne al proceso de evaluación ambiental, la participación ciudadana se basa en la interacción de tres actores: Estado, titular del proyecto y sociedad civil, en donde la participación y compromiso de todos ellos asegura un aporte efectivo de ideas, experiencias y conocimientos que se materializan en propuestas consensuadas de soluciones alternativas, reduciendo la posibilidad de conflictos.

En ese contexto, y bajo el marco normativo vigente, la elaboración de IGA en las actividades pesqueras y acuícolas requiere de instrumentos de gestión que viabilice el entendimiento entre el titular del proyecto y los grupos sociales que se ubican en el área de influencia directa de los proyectos, a fin de garantizar la implementación de los mismos y determinar los beneficios que los grupos sociales puedan obtener como resultado de la actividad productiva.

En tal sentido, existe una necesidad de aprobar el Reglamento de Participación Ciudadana en Proyectos y Actividades de los Subsectores de Pesca y Acuicultura en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento de Gestión Ambiental de los Subsectores Pesca y Acuicultura, así como también de dotar a dichos subsectores de normas especiales que sirvan de orientación para la elaboración de los instrumentos de gestión Ambiental, su evaluación y seguimiento respectivo, considerando las particularidades de estas actividades, a efectos de garantizar el respeto del derecho de participación de la ciudadanía.

Cabe precisar que las actividades pesqueras y acuícolas no han estado ajenas al desarrollo de acciones que fomenten la participación ciudadana en los procesos de evaluación ambiental, por lo que el Reglamento a aprobarse sistematiza las necesidades respecto al desarrollo de mecanismos de participación ciudadana en el proceso de evaluación de impacto ambiental, de acuerdo a la normatividad vigente.

Tomando en cuenta todo lo expuesto, resulta necesario contar con un Reglamento de Participación Ciudadana incorporando mecanismos de participación ciudadana aplicables a los IGA, destinados a la difusión de información y a la generación de espacios para la formulación de opiniones, observaciones, sugerencias, comentarios y otros aportes de la población involucrada, cautelando así el derecho a la participación ciudadana para la realización de las actividades de pesca y acuicultura.

2.2 CONFLICTOS EVIDENCIADOS EN LOS SUBSECTORES PESCA Y ACUICULTURA

Hace casi tres décadas, inició un importante proceso de inversión de capitales extranjeros y nacionales en diferentes actividades económicas. Buena parte de estas actividades está relacionada con el aprovechamiento de los recursos naturales: pesca, minería, hidrocarburos, forestal, tierra, etcétera. Dichas actividades se desarrollan en territorios de los denominados pueblos indígenas y en comunidades o poblaciones que se dedican o tienen relación con actividades pesqueras.

La percepción de estas poblaciones, frente a la presencia de estas inversiones, es que se encuentran en franca desventaja por sus precarias condiciones económicas, sus opciones por influenciar en órganos de decisión política y, sobre todo, por lo difícil que es contar con información que les explique oportunamente el impacto de estas en el desarrollo de sus vidas. A ello, se suma; la percepción de la poca acción del Estado por buscar un equilibrio en procesos relacionados al aprovechamiento de los recursos naturales y sus efectos en el medio ambiente.

Este escenario desventajoso deviene por lo general en un conflicto social, es decir, en un proceso complejo en el que los intereses y necesidades de diversos actores (ciudadanía, Estado y empresas) son contradictorios por lo que se genera un desencuentro, que deriva – muchas veces - en violencia¹ Particularmente, son significativos, los denominados conflictos socioambientales, referidos al control, uso y/o acceso al ambiente y sus recursos y en el cual están presentes componentes políticos, económicos, sociales y culturales.

Muchas veces en el desarrollo de estos conflictos, no se tiene claro cuál es el rol que desempeñan los sectores en los que se organiza el Estado, en la atención de las múltiples demandas planteadas en ellos. Así, a manera de ejemplo, se puede señalar, que, en enero de 2020, de un total de 191 conflictos, 129 (67.5%) corresponden al tipo de conflicto socioambiental; y de estos, 101 tienen relación a las competencias y funciones del gobierno central².

Dentro del grupo de conflictos socioambientales, están los vinculados con la pesca artesanal, acuicultura, pesca industrial, entre otros, y si bien no son los más numerosos, su presencia es sostenida en el tiempo, tal y como se puede apreciar en cuadro siguiente.

De una primera revisión de los conflictos reseñados líneas abajo y considerando que no en todos los casos el Ministerio de la Producción, es el actor principal, si forma parte del sector del Estado que debe prestarles atención y una solución al respecto, en caso corresponda.

CONFLICTOS RELACIONADOS CON LOS SUBSECTORES PESCA Y ACUICULTURA			
2015 - 2020			
Nº	Lugar	Caso	Año
1	Huancavelica	Comuneros de comunidades campesina alrededor de la Laguna Choclococha señalan que la empresa Mar Andino SAC, está contaminando la Laguna, además de señalar que no se realizó proceso de participación ciudadana.	2020

¹ Defensoría del Pueblo, Reporte de conflictos sociales. Nº 191, enero de 2020, pág. 3.

² Ídem, pág. 7

2	Tumbes Distrito de Canoas de Punta Sal, provincia Contralmirante Villar.	Los pobladores y pescadores del distrito de Canoas de Punta Sal se oponen al proyecto de Perforación Exploratoria de 20 pozos en el Lote Z – 38 porque señalan pondría en riesgo la actividad pesquera y turística. El proyecto está a cargo de las empresas Karoon Energy International (Perú Z 38) Pty LTD, Tullow Perú Limited y Pitkin Petroleum Z - 38 S.R.L..	2020
3	Ancash Caleta Coishco, distrito de Coishco, provincia de Santa	La Asociación Única de Pescadores Artesanales de Coishco (ASUPAC) plantea que no se otorgue autorización para desarrollar la actividad de acuicultura de repoblamiento de la concha de abanico a la Asociación de Pescadores y Armadores Dedicados a la Actividad Pesquera Artesanal en la Caleta de Coishco (APADAPC), por temor a contaminación y afectación a la biodiversidad de la isla.	2020
4	Lima Distrito de Chancay, provincia de Huaral	Organizaciones sociales y de pescadores del distrito de Chancay se oponen a la construcción del Terminal Portuario Multipropósito de Chancay por considerar que éste generará contaminación (aumento de presencia de minerales en la cabecera de cuenca del río Chancay) e impactos negativos en el turismo, pesca artesanal, agricultura, viviendas aledañas, entre otros.	2020
5	Loreto. Distrito de Urarinas, Provincia de Loreto.	La Federación de Comunidades Nativas del Río Marañón y Chambira – Feconamach, demandan que se atiendan sus demandas sociales, económicas, de relacionamiento y de participación ciudadana, consideradas dentro de su Plan Estratégico Quinquenio 2018-2022. PRODUCE (FONDEPES), FONDEPES propuso la evaluación de cuerpos de agua naturales (cochas) cercanas a la CCNN de Feconamach que presentan condiciones para la acuicultura extensiva en la siembra de alevinos de gamitana que se encuentran pendientes en el convenio. - FONDEPES programará visitas en el mes de mayo a las CCNN de Feconamach a fin de difundir sobre temas de acuicultura. - FONDEPES enviará al ANA un mapeo de las probables cochas con potencial en acuicultura extensiva para evaluar la calidad de agua. - PCM convocará ANA para realizar la evaluación de la calidad de agua en las cochas mapeadas por FONDEPES.	2019
6	Tumbes Provincias de Contralmirante Villar y Tumbes	El 28 de mayo los pescadores de Piura ratificaron el paro del 6 de junio, reclamando que se anule el Decreto Supremo N° 012-2019-EM, que aprueba el contrato de licencia de exploración y explotación de hidrocarburos en el lote Z-64 (frente a las costas de las provincias de Contralmirante Villar y de Tumbes) a favor de la empresa TULLOW; porque las actividades petroleras afectarían el medio ambiente y, en consecuencia, sus actividades de pesca. Señalan que el paro será multiregional porque las especies de peces para consumo humano son migratorias y solicitan que el gobierno nacional presente a los pescadores un proyecto político que evidencie la convivencia entre la pesca para consumo humano y la industria petrolera El 6 de junio se efectuó la paralización que se manifestó con diversos piquetes en la carretera en los distritos de Sechura y La Unión. No se registraron enfrentamientos. De otro lado, el viceministro de Hidrocarburos se reunió con representantes de los pescadores artesanales de Tumbes de los puertos de Zorritos, Cancas, Santa Cruz y Grau; señalando el compromiso del gobierno nacional y del Ministerio de energía y Minas que toda actividad que se desarrolle se efectuará en el marco del cuidado del ambiente y la salud de la población y del respeto a las actividades productivas de la región. En la reunión participaron el director general de pesca artesanal del Ministerio de la Producción y autoridades del gobierno regional y de los gobiernos locales de Tumbes.	2019
7	Loreto, Distrito de Trompeteros, provincia de Loreto,	La comunidad nativa San Carlos demanda a la empresa Pluspetrol, el financiamiento de 400 piscigranjas para las bases de la Federación de Pueblos Indígenas Achuar, Urarinas del río Corrientes – FEPIAURC. El 22 de noviembre, en el distrito de Trompeteros, se llevó a cabo una reunión con la participación de representantes de la PCM, los Viceministros de Energía y Minas y de Gobernanza Territorial, FEPIAURC y Defensoría del	2019

		<p>Pueblo, respecto a la presentación de los proyectos productivos para mejorar la alimentación de las comunidades afectadas del Bajo Corrientes, en razón del acta suscrita el 25 de octubre de este año.</p> <p>El 26 de noviembre el Gobierno Regional de Loreto, a través de las Direcciones Regionales de Agricultura y Producción, suscribieron convenio interinstitucional específico con la empresa Pluspetrol SA, para la elaboración de proyectos productivos: piscícolas, acuícolas y agrícolas, en las comunidades nativas de Nueva Unión, Santa Elena, San Juan de Trompeteros, Nueva Libertad, Cuchara, Santa Clara y San Martín. La empresa invertirá cerca de 90 mil soles para la elaboración de expedientes técnicos, los mismos que levantarán información sobre el diagnóstico de brechas agrícolas, pecuaria y piscícola; la vigencia del citado convenio es hasta julio del 2020.</p>	
8	Ancash, distritos de Chimbote y Huarmey, provincias del Santa y Huarmey.	<p>Pobladores de Chimbote, Colectivo Ciudadano Chimbote de Pie, Sindicatos de pescadores y Frente de Defensa de la Provincia del Santa se oponen a la aprobación de los contratos de licencia para la exploración y explotación de hidrocarburos en los Lotes Z-67 y Z68, a través del Decreto Supremo N.º 009-2018-EM y N.º 010-2018-EM, respectivamente, por no haber sido consultado y no haberse aprobado a través de una ley. Además, consideran que el desarrollo de estas actividades extractivas puede producir impactos ambientales negativos para el ecosistema marino.</p>	2018
9	Moquegua, Ilo	<p>Sindicato Único de Pescadores Artesanales y Buzos Civiles del Puerto de Ilo (SUPABCI), demandan el mejoramiento del desembarcadero.</p>	2018
10	Multiregional, Tumbes, Piura, Lambayeque y La Libertad	<p>Pescadores de la Macroregión norte realizaron una paralización en la macro región norte el 27 de abril. Se mantienen en espera de los diez días señalados por el Presidente del Consejo de Ministros para la revisión de los decretos supremos que autorizan a PERUPETRO a suscribir contratos de licencia para exploración y explotación de hidrocarburos.</p>	2018
11	Tumbes, Piura, Sechura	<p>Comité Multisectorial de Defensa de los Pescadores de la Bahía de Sechura Exigen la derogatoria de los Decretos Supremos 006-2018-EM, 007-2018-EM, 008-2018-EM, 009-2018-EM y 010-2018-EM que autorizan la exploración y explotación petrolera de 2 millones 321 mil hectáreas de mar.</p>	2018
12	Áncash, Distrito y provincia de Huarmey	<p>Pobladores de Huarmey denuncian el incumplimiento de las actas de compromiso por parte de la compañía minera Antamina S. A., sobre el establecimiento de formas de apoyo al desarrollo de la población. Luego del informe final de la Mesa de Trabajo de la Provincia de Huarmey y la conformación de su comité de seguimiento y, de otro lado, los acuerdos entre la empresa Antamina con la Asociación de Pescadores y Armadores Artesanales San Pedro del Puerto de Huarmey, el caso presenta inactividad prolongada. No registra nuevos hechos, protestas o incidentes desde abril de 2017, en que pasa al estado latente. Se retira el conflicto por falta de actividad de los actores primarios.</p>	2018
13	Piura, Colán, Paita	<p>Población de la comunidad campesina San Lucas de Colán Exigen retiro de la empresa Olympic, ante el temor de las actividades que realiza dicha empresa perjudiquen las labores de pesca y el medio ambiente.</p>	2018
14	Loreto, Distrito de Morona, provincia de Datem del Marañón.	<p>Comunidad nativa Mayuriaga, Federación de la Nacionalidad Wampis del Perú (FENAWAP), Petróleos del Perú - PetroPerú S.A., Ministerio de Energía y Minas y Ministerio de la Producción. El 15 de diciembre 2018, se realizó una reunión en la comunidad nativa de Mayuriaga. Participaron funcionarios de la PCM, MINCUL, MVCS, PRODUCE, MINEM, MINSA, MINEDU, Petroperú, representantes de la comunidad nativa de Mayuriaga y la Defensoría del Pueblo. Se alcanzaron las siguientes propuestas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - PRODUCE, planteó el mejoramiento de la piscigranja que existía en la comunidad de Mayuriaga previa evaluación técnica y una pasantía de 02 miembros de la comunidad hacia el Centro acuícola de Nuevo Horizonte para especializarse en producción de peces. 	2018, 2016

15	Arequipa, Distrito de Ocoña, provincia de Camaná.	La población y los pescadores de camarón del Valle de Ocoña se oponen a la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) del proyecto "Central Hidroeléctrica OCO 2010" presentado por la empresa Ocoña Hydro S.A. (OHYSA). Indican que dicho proyecto disminuirá el volumen de agua en el río Ocoña poniendo en riesgo la captura de camarón, que representa la principal actividad económica de la zona.	2017, 2016, 2015
16	Lambayeque, Comunidad campesina San Juan de Cañaris, distrito de Cañaris, provincia de Ferreñafe	La Asociación de Pescadores de la playa Yaya denuncia que los trabajos de ampliación de la planta de generación termoeléctrica que realizó la empresa Enersur-GDF Suez han impactado negativamente en el mar afectando con ello sus actividades de pesca.	2017, 2016
17	Piura, Distrito y provincia de Sechura	Las asociaciones de maricultores y pescadores de artesanales de la provincia de Sechura rechazan las actividades de la empresa Savia Perú S.A. de exploración y explotación de petróleo en el lote Z-2B y la ejecución del "Proyecto de Instalación y Operación de Tres Tuberías Submarinas entre la Plataforma SP1A y ES1 hasta Punta Lagunas", que se ubica en el lote Z-6, argumentando la supuesta incompatibilidad con sus actividades de cultivo y extracción de productos hidrobiológicos.	2017, 2016, 2015
18	Tumbes, Distrito de Tumbes, provincia de Tumbes	Organizaciones de pescadores artesanales de las caletas de Tumbes protestan por la falta de acciones del Gobierno Regional y la Capitanía de Puerto frente a la contaminación de las aguas del río Tumbes, y por la falta de control y vigilancia frente a la depredación del mar por embarcaciones de pesca de boliche y arrastre.	2017
19	Ica, Distrito Tambo de Mora, provincia de Chincha.	Las Asociaciones que conforman la Federación de Pescadores Artesanales de la Ribera y Anexos de la provincia de Chincha (FEPARACH) solicitan se investigue y sancione los presuntos impactos ambientales que las actividades de la empresa Perú LNG S.R.L. han generado en el mar y que la empresa los incorpore en el Plan de Compensación.	2016, 2015
20	Arequipa, Distrito de Nicolás de Piérola, provincia de Camaná	Los alcaldes provinciales y distritales de Aplao, Camaná y San Gregorio, así como los dirigentes de las comisiones de pescadores y agricultores de los valles de Camaná y Majes se oponen a la aprobación del proyecto de las centrales hidroeléctricas Sonay I y Sonay II de la empresa Electrogeneradora Victoria S.A.C. Esto debido al temor de que se generen impactos negativos en el río Camaná y en consecuencia, se afecte la pesca de camarones, lisa y pejerrey, así como la actividad agrícola.	2016
21	Áncash, Distrito y provincia de Huarney.	El 26 de enero la Oficina Defensorial de Áncash reiteró comunicación a los representantes de la ONDS respecto a la posibilidad de informar al presidente de la Asociación de Pescadores, Armadores y Artesanales "San Pedro" - Puerto Huarney, sobre si se pudo coordinar con los representantes de Antamina en relación a la disponibilidad de dicha empresa para continuar con los proyectos acordados con la asociación que representa.	2015
22	Áncash, Distrito de Chimbote, provincia de Santa.	Un sector de pescadores manifestó su preocupación por las actividades que realizan las empresas Aquapesca y Cultimarin quienes realizan las actividades comerciales de cultivo de conchas de abanico en los sectores Las Salinas y Guaynuna, porque no estarían respetando los límites de su concesión, y que además de no permitirles el ingreso a la misma, se estarían generando contaminación al verter sus residuos directamente al mar. Los pescadores artesanales se sienten hostilizados porque no les permiten pescar cerca de la zona de concesión, desconociendo exactamente la zona de límite.	2015
23	Puno, Provincia de Moho.	Pobladores de la provincia de Moho protestan en contra de la concesión de 30 ha del lago Titicaca, a favor de la concesión acuícola Mitano, en dicha provincia para explotación pesquera, ya que afectaría las actividades que vienen desarrollando en dicho lugar. Ante ello plantean la anulación de las resoluciones que otorgan la concesión. El 24 de julio, mediante la resolución viceministerial N.º 074, 075, 076-2015/PRODUCE/VDVP, el Ministerio de Producción	2015

		declaró de oficio la nulidad de tres concesiones acuícolas en el lago Titicaca, por deficiencias en el proceso de participación ciudadana, según publicado en la página web del Ministerio de Producción.	
--	--	---	--

Fuente: Defensoría del Pueblo, Reporte Mensual de Conflictos Sociales años: 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020. Elaboración propia.

Así, se puede deducir de los mismos, que una mejor manera para atenderlos podría estar relacionada a la puesta en práctica de marcos normativos participativos que involucren a todas las partes interesadas (Estado, empresas y ciudadanos) pero bajo el liderazgo de una gestión pública que las incorpore, con un enfoque inclusivo e intercultural, desempeñando un papel destacado en el diálogo para la toma de decisiones, respecto a las actividades de los subsectores pesca y acuicultura que requieren de una certificación ambiental. Este marco normativo participativo debe estar acompañado de estrategias que garanticen la disponibilidad, difusión y acceso a una información científica, social y económica pertinente pero también oportuna, completa y fiable.

Se entiende, que, en los casos en los que la toma de decisiones, se robustezcan de un carácter participativo, se las pueden percibir de manera más justa y transparente, por lo que la incidencia de conflictos podría reducirse; lo que traería como consecuencia una mayor seguridad jurídica a los inversionistas y el respeto de derechos – entre ellos el de participación – de la ciudadanía relacionada a la pesca y acuicultura.

3. DESCRIPCIÓN PARA LA PROPUESTA NORMATIVA

3.1 Estructura normativa del presente Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Participación Ciudadana en Proyectos y Actividades de los Subsectores de Pesca y Acuicultura en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA)

El presente Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Participación Ciudadana en Proyectos y Actividades de los Subsectores de Pesca y Acuicultura en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) tiene la siguiente estructura normativa:

Artículo 1. Aprobación

Apruébese el “Reglamento de Participación Ciudadana en Proyectos y Actividades de los Subsectores de Pesca y Acuicultura en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA)”, que consta de cuarenta y cuatro (44) artículos, que forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2. Publicación

El presente Decreto Supremo se publica en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.gob.pe/produce), en el Portal Institucional del Ministerio del Ambiente (www.gob.pe/minam) y en la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe) el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 3. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de la Producción y por el Ministro del Ambiente.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Normatividad Complementaria

El Ministerio de la Producción mediante Resolución Ministerial aprueba normas complementarias sobre los mecanismos excepcionales o alternativos a implementar en el marco de situaciones de emergencia decretadas oficialmente por el gobierno nacional, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1500, Decreto Legislativo que establece medidas especiales para reactivar, mejorar y optimizar la ejecución de los proyectos de inversión pública, privada y público privada ante el impacto del COVID-19.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

ÚNICA. Instrumentos de Gestión Ambiental en trámite

Los mecanismos de participación ciudadana contemplados en los instrumentos de gestión ambiental, cuya evaluación se encuentre en trámite, se rigen por el Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, hasta la culminación de los trámites correspondientes.

3.2 Contenido del Reglamento de Participación Ciudadana en Proyectos y Actividades de los Subsectores de Pesca y Acuicultura en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) que se aprueba con el presente Decreto Supremo

El Reglamento de Participación Ciudadana en Proyectos y Actividades de los Subsectores de Pesca y Acuicultura en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) que se aprueba con el presente Decreto Supremo tiene el siguiente contenido:

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1.- Objeto
- Artículo 2.- Ámbito de Aplicación
- Artículo 3.- Definiciones
- Artículo 4.- Principios y Enfoques
- Artículo 5.- Derecho y Deberes vinculados a la Participación
- Artículo 6.- La Autoridad Ambiental Competente de los Subsectores Pesca y Acuicultura

TÍTULO II PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA GESTIÓN AMBIENTAL DE LOS SUBSECTORES DE PESCA Y ACUICULTURA

Capítulo I Participación Ciudadana

- Artículo 7.- Del Proceso de Participación Ciudadana
- Artículo 8.- Carácter no vinculante de opiniones, observaciones y aportes

Capítulo II Plan de Participación Ciudadana

- Artículo 9.- Plan de Participación Ciudadana (PPC)
- Artículo 10.- Lineamientos para la elaboración del Plan de Participación Ciudadana
- Artículo 11.- Contenido del Plan de Participación Ciudadana
- Artículo 12.- Evaluación del Plan de Participación Ciudadana
- Artículo 13.- Seguimiento de los Resultado del Plan de Participación Ciudadana

Capítulo III Mecanismos de Participación Ciudadana

- Artículo 14.- Definición de Mecanismos de Participación Ciudadana
- Artículo 15.- Lineamientos aplicables a los mecanismos de participación ciudadana
- Artículo 16.- Mecanismos Generales de Participación Ciudadana
- Artículo 17.- Mecanismos complementarios de Participación Ciudadana

Sub Capítulo I Espacio Informativo y de Diálogo Abierto

- Artículo 18.- Consideraciones comunes aplicables a las reuniones informativas, talleres participativos y audiencias públicas
- Artículo 19.- Taller Participativo
- Artículo 20.- Convocatoria de los talleres participativos
- Artículo 21.- Desarrollo de los talleres participativos
- Artículo 22.- Evaluación de la información presentada antes, durante y después del taller participativo
- Artículo 23.- Convocatoria Audiencia Pública
- Artículo 24.- Conducción de la audiencia pública
- Artículo 25.- Desarrollo de la audiencia pública
- Artículo 26.- Presentación de aportes posterior a la audiencia pública
- Artículo 27.- Evaluación de la información presentada antes, durante y después de la audiencia pública
- Artículo 28.- Seguridad e impedimentos para participar en el desarrollo de los talleres participativos o audiencia pública
- Artículo 29.- Suspensión de talleres participativos o audiencia pública
- Artículo 30.- Reprogramación y sustitución de talleres participativos o audiencia pública

TÍTULO III MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LOS ESTUDIOS AMBIENTALES E INSTRUMENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL COMPLEMENTARIOS

Capítulo I Declaración de Impacto Ambiental (DIA)

- Artículo 31.- Mecanismos de participación ciudadana en la Categoría I: Declaración de Impacto Ambiental (DIA)
- Artículo 32.- Mecanismo de participación ciudadana en la modificación de la DIA
- Artículo 33.- Mecanismo de participación ciudadana en la actualización de la DIA

Capítulo II Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd)

- Artículo 34.- Mecanismos de participación ciudadana en la Categoría II: Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd)
- Artículo 35.- Mecanismo de participación ciudadana en la modificación de EIA-sd
- Artículo 36.- Mecanismo de participación ciudadana en la actualización del EIA-sd

Capítulo III Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d)

- Artículo 37.- Mecanismos de participación ciudadana en la Categoría III Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d)
- Artículo 38.- Mecanismo de participación ciudadana en la modificación de EIA-d
- Artículo 39.- Mecanismo de participación ciudadana en la actualización del EIA-d

Capítulo IV
Instrumentos de Gestión Ambiental Complementario

Artículo 40.- Mecanismos de participación ciudadana en el Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA)

Artículo 41.- Mecanismos de participación ciudadana en el Plan de Cierre Desarrollado

TÍTULO IV

PARTICIPACIÓN CIUDADANA POSTERIOR A LA APROBACIÓN DEL ESTUDIO AMBIENTAL O INSTRUMENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL COMPLEMENTARIOS

Artículo 42.- Implementación de mecanismos de participación ciudadana posterior a la aprobación de los instrumentos de gestión ambiental

Artículo 43.- Desarrollo de las acciones Comité de vigilancia ciudadana

Artículo 44.- Desarrollo de acciones de las Oficinas de información y participación

4. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

La Oficina de Estudios Económicos de la Oficina General de Evaluación de Impacto y Estudios Económicos (OGEIEE) en el Informe N° 00000002-2021-PRODUCE/OEE-hgomez se señala:

“Efectos de la propuesta normativa

9. *Se ha identificado que entre los entes beneficiados de la propuesta normativa están:*
 - *La **sociedad** participará en el proceso de gestión ambiental de los proyectos pesqueros y/o acuícolas, bajo el intercambio de información, diálogo y consenso; permitiendo determinar si podrían verse afectados o beneficiados por los posibles impactos ambientales y culturales generados de la realización de dichos proyectos.*
 - *Los **agentes de las actividades pesqueras y acuícolas** que desarrollen proyectos pesqueros y/o acuícolas, incluirán el componente social en el proceso de gestión ambiental; permitiendo no verse interrumpido el desarrollo de dichos proyectos por la generación de posibles conflictos socioambientales, dado que se preverán en un plan de participación ciudadana. Además, los costos asociados a la implementación de dicho plan serían inferiores a los costos de un proyecto detenido por posibles conflictos, así como también, permitiría disminuir los costos de las negociaciones o compensaciones por daños, y llevar un procedimiento de evaluación ambiental menos conflictivo, lo cual conlleva a la reducción de posibilidades de impugnación del permiso ambiental y la inclusión de las variables ambientales manifestadas por la sociedad.*
10. *Actualmente, los casos nuevos de conflictos socioambientales relacionados a los subsectores de pesca y acuicultura fluctúa entre dos a seis casos nuevos al año, los cuales se incrementaron a una tasa de 38%, en promedio anual, durante los últimos cinco años (2015-2020). Por lo que se espera que la implementación de la propuesta normativa mitigue la generación de nuevos conflictos socioambientales, así como, reduzca el ratio de casos al año”.*

El Reglamento de Participación Ciudadana en Proyectos y Actividades de los Subsectores de Pesca y Acuicultura en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), tendrá efectos en las personas naturales o jurídicas, así como en la administración pública, entre ellos el Ministerio de la Producción y los Gobiernos Regionales quienes deben sujetar su actuación a las disposiciones que se aprueben para los respectivos subsectores.

Asimismo, con la aprobación del citado Reglamento no solo se da cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento de Gestión Ambiental de los Subsectores Pesca y Acuicultura, aprobado con Decreto Supremo N° 012-2019-PRODUCE, sino, que además, se brinda a esos subsectores de una herramienta que contempla las particularidades que deberá observarse para la elaboración del plan de participación ciudadana, que constituye un componente de los términos de referencia, así como también en el proceso de evaluación de los instrumentos de gestión ambiental.

Se debe precisar que el presente Decreto Supremo y el Reglamento de Participación Ciudadana en Proyectos y Actividades de los Subsectores de Pesca y Acuicultura en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) que aprueba, no irrogarán gasto en el presupuesto del Ministerio de la Producción, al contrario, facilitarán y agilizarán la evaluación y certificación de los estudios ambientales y contribuirán a canalizar la opinión y aceptación de la ciudadanía de los proyectos que se implementan en sus localidades, previniendo futuros conflictos sociales que incidan negativamente en la actividad productiva.

5. ANÁLISIS DEL IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El presente Decreto Supremo y el Reglamento de Participación Ciudadana en Proyectos y Actividades de los Subsectores de Pesca y Acuicultura en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) que aprueba, no modifican ni derogan ninguna norma de la legislación nacional. Asimismo, no generan un impacto negativo en la legislación, toda vez que buscan dictar un Reglamento de Participación Ciudadana específico para la gestión ambiental en las actividades pesqueras y acuícolas, en el cual se fortalezca la participación de la ciudadanía en el desarrollo de las citadas actividades.